Alpa Corral, 8 de octubre de 2026.-

DECRETO N° 2303/2026

VISTO:

La petición efectuada por la señora CAMARGO NELIDA NOEMI, CUIT N° 27-30154291-2, en su carácter de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alpa Corral (Cuartel 176), CUIT N° 30-71544326-7.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, la señora CAMARGO NELIDA NOEMI solicitó autorización de esta Municipalidad para el uso del Salón Polideportivo Municipal a los fines de la realización de una peña el día 7 de noviembre venidero, a partir de las 20 horas, con expendio de bebidas.

Que, debido a la naturaleza del espectáculo de que se trata, se espera la afluencia de un importante número de asistentes, que exigirá que el Municipio extreme los controles para que la realización del evento redunde en beneficio de todos.

Que para la realización del mencionado evento se necesitará ocupar el Salón Grande (cantina) del Polideportivo Municipal, por lo que corresponde extender la correspondiente autorización municipal para su utilización y fijar las condiciones para su uso.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para otorgar la exención establecida en el Art. 93°, inciso d), de la Ordenanza N° 941/2025 (Tarifaria

Escaneado con CamScanner

Año 2026), por el uso del predio del Polideportivo Municipal, en razón de que se configura el caso del uso por parte de personas residentes en la localidad.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alpa Corral ha comprometido la donación de cinco (5) sillas plásticas, así como la limpieza del lugar a su exclusivo cargo.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alpa Corral (Cuartel 176), CUIT N° 30-71544326-7, el uso del Salón Grande del Polideportivo Municipal a los fines de la realización una peña el día 7 de noviembre de 2026, entre las 20 horas y las 05 horas del día siguiente, con expendio de bebidas y cantina.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización se extiende con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del organizador:

a) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba, con relación a las medidas de seguridad en las funciones circenses y fuera de éstas.
b) El cumplimiento de todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización de los espectáculos.
c) El cumplimiento de todas las exigencias legales impositivas que impongan los entes nacionales y/o provinciales competentes, de acuerdo con la legislación vigente, incluidos los derechos por propalación de música.

Escaneado con CamScanner

d) La contratación de los adicionales policiales que le sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente.
e) La contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines de la realización de las funciones.
f) El compromiso de mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización de las funciones circenses.

ARTÍCULO 3°: OTÓRGASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alpa Corral (Cuartel 176), CUIT N° 30-71544326-7, la exención tributaria establecida en el Art. 93°, inciso d), de la Ordenanza N° 941/2025 (Tarifaria Año 2026), por el uso del predio del Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: ACÉPTASE la donación de cinco (5) sillas plásticas efectuada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alpa Corral (Cuartel 176), CUIT N° 30-71544326-7 y dispónese el alta de las mismas en el Inventario Municipal.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General

VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

COMPROMISO. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES

CAMARGO NELIDA NOEMI, D.N.I. N° 30.154.291, en su carácter de Presidente del Asocioacion de Bomberos Voluntarios de Alpa Corral, cuartel 176 CUIT N°30/71544326/7 , con domicilio en ruta provincial 23 s/n° de esta localidad, y en el carácter de organizador del evento denominado "Peña " el día 7 de Noviembre del corriente año, a partir de las 20:00 horas, me obligo sin condiciones a: a) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba, con relación a las medidas de seguridad en las funciones circenses y fuera de éstas; b) El cumplimiento de todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización de los espectáculos; c) El cumplimiento de todas las exigencias legales impositivas que impongan los entes nacionales y/o provinciales competentes, de acuerdo con la legislación vigente, incluidos los derechos por propalación de música; d) La contratación de los adicionales policiales que le sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente; y e) La contratación de un seguro al expectador que cubra los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines de la realización de las funciones. Asimismo, me obligo a mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización de las funciones circenses.

Seguidamente han convenido en celebrar el presente compromiso de asunción , por el uso del salón de fiestas, que se regirá por las siguientes clausulas generales:

El salón denominado **"POLIDEPORTIVO MUNICIPAL."** ubicado en calle, Av. Costanera s/n de la localidad de Alpa Corral provincia de Córdoba, el cual consiste en un salón con frente vidriado a la calle, ventanas vidriadas, dos baños y una cantina, el que se entrega con los artefactos y demás especificaciones contenidas en el presente.-

.-El inmueble , será destinado exclusivamente para la realización de la Peña. fijándose una cantidad máxima de 200 (Doscientas personas) dentro del salón, durante dure el evento, asume la responsabilidad de contratar a una persona para el cuidado y limpieza de los baños durante dure la realización del evento, asumiendo el costo de dicha locación de servicio.-

Forman parte del inmueble los siguientes accesorios; complementarios muebles o útiles, ocho inodoros con sus correspondientes boxes divisorios, tres migitorios, seis lavatorios, dos espejos, ocho porta papel

Escaneado con CamScanner

higiénico, un escenario, barras, una heladera exhibidora, dos freezer, un mesón de acero inoxidable, una cocinas y un horno pizzero; todos los cuales declara haber constatado su existencia y perfecto estado de conservación.-Los bienes muebles ya sean, freezer y heladera no podrán ser trasladados del lugar de donde se encuentren ubicados dentro de la cantina al momento de la entrega del mismo.

Alpa Corral, 16 de Octubre de 2026.-

Escaneado con CamScanner